

## Apertura de Expediente: CL.O-185-24

Atención: Clube de Regatas do Flamengo  
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol  
Competición: CONMEBOL Libertadores 2024  
Partido: Flamengo (BRA) vs. Peñarol (URU)  
Fecha de Partido: 19 de septiembre de 2024  
Árbitro: Valenzuela Saez, Jesús Noel (Venezuela)  
Delegado: Sanchez Alvarenga, Michael Felipe (Paraguay)

20 de septiembre de 2024

### I. HECHOS:

1. El 19 de septiembre de 2024 se disputó el partido entre los equipos de Flamengo (BRA) vs. Peñarol (URU), en el estadio “Jornalista Mario Filho - Maracana” de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de ida de los cuartos de final de la CONMEBOL Libertadores 2024.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - “4- Otros puntos  
*Incidentes/Observaciones:*  
*Aficionados de Flamengo han utilizado bengalas (señalizadores) y bombas de estruendo en varios momentos del partido, incluido el protocolo de inicio.”*
3. Asimismo, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
  - “6. Reporte de Incidentes  
*Pirotecnia: Sí*  
*Observaciones:*  
*En el protocolo de inicio prendieron en cantidades indeterminadas bengalas en la tribuna norte alta donde está la barra principal de Flamengo.*  
*Al minuto 71 en la misma tribuna volvieron a encender bengalas en cantidad de 12.*  
*Bombas de estruendo fueron activadas también en el protocolo de inicio y al minuto 75 en la tribuna norte alta por los parciales de Flamengo.”*
4. Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
  - “AMBUSH MARKETING – ¿Se identificó alguna acción de Ambush Marketing por parte de alguno de los clubes? Las acciones pueden ser llevadas a cabo directamente por el club, por los simpatizantes, por los jugadores o incluso por la marca (sea o no patrocinadora de la competencia). Se identificó asociación de una marca que no es patrocinadora oficial con la competición?

*O treinador da equipe do Flamengo, Tite, entrou para a conferencia de imprensa portando uma garrafa que não era do patrocinador oficial. A garrafa permaneceu na mesa e antes de iniciar sua fala foi retirada, retornando em alguns outros momentos. Esta situação foi relatada pelo representante da Coca Cola e pelo oficial de mídia. Posteriormente foi checada pelo HB e registrado por foto o momento em que a garrafa*

*estava sobre a mesa. A garrafa estava sem rótulo porém com uma tampa laranja que identificava claramente a situação.”*

5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
6. Se adjunta material audiovisual al cual podrán acceder a estas pruebas a través del siguiente enlace: [Pruebas CL.O-185-24](#)

## II. INFRACCIONES:

---

7. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículo 6.3.3 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.
  - Artículos 12.2 literal c) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

## III. SANCIONES:

---

8. A las infracciones en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

## IV. RESUELVE:

---

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 27 de septiembre de 2024, para que el expedientado formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria



-CONMEBOL-

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*

---

Confederación Sudamericana de Fútbol

Tel: +595 21 517 2000

Avda. Sudamericana y Vélez Riverola  
Luque - Paraguay

[www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)